

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, concentró en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las políticas en materia digital, añadiendo las competencias de transformación digital antes atribuidas a la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, antes atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se creó la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021), conforme a lo establecido en el artículo 6.3, se han asumido por la citada Agencia, entre otras, las siguientes competencias:

- b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.
- x) La tramitación y la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones referentes a las competencias gestionadas por la Agencia.

En este marco normativo competencial se sitúa el proyecto denominado Red de Acceso Público a Internet (RAPI), que, mediante sucesivas Órdenes reguladoras de subvenciones, desde 2006 la Junta de Andalucía ha venido financiando la dinamización de los Centros de la Red de Acceso Público a Internet, siendo la última la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios, zonas necesitadas de transformación social, entidades locales autónomas de Andalucía y puntos de acceso público a Internet.

Con la tramitación de las presentes bases reguladoras se abre una nueva etapa en la que los centros pasan de concebirse como puntos de acceso a Internet a constituirse en espacios para el desarrollo de las competencias digitales de la ciudadanía, cuyo objetivo es servir de plataforma hacia la integración en la nueva sociedad y economía digital, contribuyendo a la transformación digital de Andalucía y a la reducción de las brechas digitales.

Este nuevo modelo de centro de capacitación digital pretende ofrecer acciones para la mejora de las competencias digitales encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

En este mismo marco europeo, el 9 de marzo de 2021 la Comisión Europea ha presentado la «Brújula digital para 2030: la Vía Europea de la Década Digital» con objeto de hacer realidad las ambiciones digitales de la UE

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWTYH6L384C5C8XUTCF55U6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para 2030, este nuevo marco tiene como finalidad conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de los ciudadanos y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera.

El Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

Con la tramitación de la presente orden se pretende dar cumplimiento a estos objetivos, regulando la línea de subvención dirigida a propiciar la capacitación digital de la ciudadanía andaluza de nuevas zonas desfavorecidas y su inmersión en la nueva sociedad y economía digital, a través de acciones para la mejora de sus competencias digitales, dentro del marco de referencia DigComp y alineado con la Brújula Digital Europea.

La línea CAPI Apertura, dirigida a entidades asociativas sin ánimo de lucro, persigue la implantación de centros de competencias digitales en nuevas zonas desfavorecidas de Andalucía, para desarrollar acciones de sensibilización y capacitación digital en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza de estas zonas, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dada la cuantía de las subvenciones que se pretenden conceder, la inmediatez en la aplicación de los fondos así como la propia naturaleza de los beneficiarios.

A los efectos previstos en el artículo 43.2) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico - financiero en referencia al proyecto de disposición citado en el encabezamiento, se informa que dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior va a elaborar el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Este proyecto de orden se adapta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La financiación se llevará a cabo con cargo a los créditos presupuestarios que anualmente se consignan en el programa presupuestario que corresponda al órgano competente en materia de ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWTYH6L384C5C8XUTCF55U6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la secuencia de pago de las distintas convocatorias, su concreción estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la anualidad corriente y a lo establecido en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que prevé que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50 %	Tras la firma de la resolución, en el año de ejecución del proyecto subvencionado.	El 40% del pago se justifica el 15 de julio del año de ejecución del proyecto subvencionado. El restante 10% del pago se justifica el 30 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución del proyecto subvencionado.	
2	40%	En el segundo semestre del año de ejecución del proyecto subvencionado.	Hasta el 30 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución del proyecto subvencionado.	40% del total del proyecto
3	10%	Pago en firme, en el ejercicio siguiente a la ejecución del proyecto subvencionado.	Hasta el 30 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución del proyecto subvencionado.	100% del total del proyecto

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWTYH6L384C5C8XUTCF55U6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	